

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA UIET**"; Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO**; REPRESENTADA POR EL DR. LENIN MARTÍNEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UTTAB**"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. "**LA UIET**", a través de su Representante, declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Creación de fecha 18 de agosto de 2005, emitido por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51, fracción XX y 53 de la Constitución Política Local y 8, 40, 41 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 21035 de fecha 5 de abril de 2006, suplemento 6634 "C".
- I.2. Tiene como principal objeto formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.
- I.3. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: UIE050818U77 y tiene su domicilio fiscal el ubicado en la Carretera Oxolotán-Tacotalpa, Km. 1, s/n., Poblado Oxolotán, frente a la Secundaria Técnica número 23, Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, C.P. 86890; el cual señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento.
- I.4. El Mtro. Alterio Ramos Pérez Pérez, acredita su carácter de Rector, con su nombramiento de fecha 14 de marzo de 2022, otorgado a su favor, por el Gobernador Interino del Estado de Tabasco; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con las facultades amplias y suficientes para celebrar el presente instrumento; conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16, fracciones I y IX del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

II. Declara "**LA UTTAB**", a través de su Rector, que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco; creado mediante acuerdo de fecha 22 de mayo de 1996, publicado en el suplemento 5604 del Periódico Oficial del Estado.
- II.2 Es miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y por lo tanto adoptó su modelo educativo, de acuerdo con el convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, suscrito el día 23 de febrero de 1996 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5596 de fecha 24 de abril de 1996, y al artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el suplemento del Periódico Oficial 5604 de fecha 22 de mayo de 1996.
- II.3 Su misión es formar capital humano con educación de excelencia y equidad de género en el nivel superior, con base en la aplicación de un modelo educativo de competencias profesionales, poniendo énfasis en el uso de herramientas tecnológicas e innovación, contribuyendo con responsabilidad social al desarrollo de la región, fomentando una cultura de desarrollo sostenible y una relación estratégica con los sectores productivos y social, a través de la vinculación con sentido social.
- II.4 De acuerdo con lo establecido en la fracción XII del artículo 6, de su Acuerdo de Creación, está facultada para celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Estado, la Federación, Estados y Municipios; así como con instituciones educativas o empresas, para la realización de sus fines.
- II.5 El Dr. Lenin Martínez Pérez, conforme a lo dispuesto por los artículos 14 y 17, fracción VI del Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica de Tabasco, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado Tabasco 5604, el 22 de mayo de 1996; 13 y 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tabasco, publicado en el Suplemento 7337 T del Periódico Oficial del Estado, el 29 de diciembre de 2012, es el Rector y Representante Legal, el cual acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández con fecha siete de enero de 2019, mismo que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que tiene capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio.
- II.6 En términos de las disposiciones fiscales aplicable se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes **UTT960520R61**.
- II.7 Su domicilio para efectos de este Convenio General está ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa, km. 14.6 s/n, Parrilla II, Centro; Tabasco, C.P. 86288.

I. Declaran ambas partes, que:

III.1 Conocen el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tienen la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto de este.

III.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** "LA UIET" y "LA UTTAB" convienen en establecer las bases de colaboración, para mejorar e incrementar el rendimiento y lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, mediante el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

**SEGUNDA.** Para el logro del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para colaborar en la realización de cursos, talleres y seminarios que lleven a cabo ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre las partes, para fortalecer el crecimiento de ambas instituciones.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UTTAB" se obliga a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional y de posgrados en aquellas áreas de interés para "LA UIET" con la finalidad de apoyar el desarrollo de dicha institución.
- b) Promover la participación de profesores-investigadores, para que colaboren en los convenios específicos de colaboración que se realicen en el contexto de este documento.
- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite "LA UIET".
- d) Desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de "LA UIET".
- e) Asesorar, supervisar, coordinar y apoyar en el desarrollo de las prácticas

profesionales de servicio social o en proyectos de investigación conjunta a los estudiantes y pasantes de "LA UIET", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en las instalaciones de "LA UTTAB".

**CUARTA.** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UIET" se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar a "LA UTTAB", toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los bienes y servicios necesarios que se soliciten y que se dispongan para estos.
- d) Colaborar técnicamente en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de su personal docente o administrativo.
- e) Promover y organizar cursos de actualización que serán impartidos por "LA UTTAB", con vistas a la superación de su comunidad estudiantil y de su personal docente y administrativo.
- f) Facilitar a "LA UTTAB" el uso de instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

**QUINTA.** Además de las señaladas en las cláusulas anteriores, "LA UIET" y "LA UTTAB" se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas o proyectos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios, según el caso. Dichos convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, calendario de entrega de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo, para la realización conjunta de los programas o proyectos específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto, convenio específico o contrato de prestación de servicios cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos y patentes y de autos.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean de interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de

- actividades académicas de interés para las partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades de este.
  - g) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
  - h) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

**SEXTA.** Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo de conformidad con los convenios y/o contratos vigentes.

**SÉPTIMA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o contratos específicos que de él se deriven. Esta comisión, deberá integrarse en un plazo no mayor a un mes a partir de la firma del presente convenio. Para los efectos de esta cláusula, "LA UTTAB" designa como su representante al **Dr. Ricardo Amado Moheno Barrueta, Secretario de Vinculación;** por su parte "LA UIET", designa a la **Dra. Emma Reyes Cruz, Directora Académica.**

La comisión citada, deberá reunirse cada vez que se realice un proyecto, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamentales para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

**OCTAVA.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes.

**NOVENA.** El personal comisionado por cada una de las partes para la realización de los proyectos derivados de este convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por tanto, la relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "LA UIET" con "LA UTTAB" ni el de éste con aquél.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a

instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA UTTAB" ni con "LA UIET".

El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad, uso de equipo y acatarán aquellas que le fueren indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

**DÉCIMA.** Cada una de las partes, deberá asumir los costos en la medida y tiempo que le corresponda, los montos financieros se establecerán de forma previa al inicio de cada proyecto en los convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios en los que se especificará todo lo referente a materia económica.

**DÉCIMA PRIMERA.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, o incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, las partes se sujetan a la conciliación previa a través de una comisión integrada por dos representantes designados por cada una de las partes. En caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado por cualquiera de las partes previo aviso de un mes de antelación y mediante escrito dirigido al representante de "LA UTTAB" o de "LA UIET" según sea el caso, solo por motivos que sean justificables y para lo cual ambas deberán buscar una solución adecuada para disminuir o evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente Convenio General de Colaboración Académica entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá hasta el **30 de septiembre de 2024**, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra, por escrito y con treinta días de antelación su intención de concluirlo.



Previa lectura, del presente convenio y conscientes de sus alcances, contenido y consecuencias legales, lo ratifican y firman por duplicado, para su debida y legal constancia, el día once del mes de octubre del año dos mil veintidós, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por "LA UTTAB"

Por "LA UIET"



Dr. Lenin Martínez Pérez  
Rector



Mtro. Alterio Ramos Pérez Pérez  
Rector

TESTIGOS



Dr. Ricardo Amado Moheño Barrueta  
Secretario de Vinculación



Dra. Emma Reyes Cruz  
Directora Académica

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UIET"; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO; REPRESENTADA POR EL DR. LENIN MARTÍNEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTTAB" EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022.